**ESTUDIOS PREVIOS**

| DATOS GENERALES DE LA SECRETARIA Y DEPENDENCIA SOLICITANTE | | |
|---|---|---|
| **1. Datos del área que requiere el contrato:** | **Secretaría solicitante:** | **SECRETARIA DE EDUCACION** |
| | **Dependencia de la Secretaría solicitante:** | **PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE** |
| | **Nombre del servidor que diligencia el insumo** | **AIDA MARGARITA OJEDA VEGA** |
| **2. Nº BPIN (Proyectos de inversión)** | **202500000009832** | |
| **3. Descripción de la necesidad satisfacer:** | **Justificación General de la Necesidad de Celebración contratos de prestaciones de servicios profesionales:**<br><br>Que la administración municipal de Malambo- Atlántico celebró para la continuidad del Plan de Alimentación Escolar un contrato mediante la licitación pública LP-008-2024-MM, con el objeto de "SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS, FOCALIZADOS Y PRIORIZADOS EN JORNADA REGULAR Y ÚNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N.º 335 DEL 2021 DE UAPA, PARA LAS VIGENCIAS 2025, 2026 Y 2027 EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO"<br><br>Que dentro del contrato, se estipula una cláusula donde se exprese que la supervisión, vigilancia y control está a cargo de la Secretaría De Educación.<br><br>Que, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:<br><br>• ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.<br><br>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, **la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos**.<br><br>Que en ese orden de ideas, La ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO ATLANTICO, requiere contratar los servicios de profesionales, a fin de que actúe como apoyo de la supervisión del/los contratos suscrito entre el Municipio de Malambo y el Contratista – Operador de Servicio de Alimentación, cuyo objeto es la implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la matricula oficial, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos del programa de alimentación escolar de Ministerio de Educación Nacional, Decreto 1852 del 2015 art.2.3.10.3.7 numeral 9, Resolución 29452 de 2017 y demás normatividad vigente.<br><br>Que, en atención a la política pública estatal prevista para el Plan de Alimentación Escolar-PAE y concordante con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021, por la cual se expiden los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar, en su título IV, donde se estipula que la prestación del servicio se realizará siguiendo los ejes estructurales del programa (Eje Calidad E Inocuidad Y Alimentación Saludable, Eje De Transparencia, Eje De Cobertura, Eje De Gestión Territorial Y Eje De Financiación)<br><br>Que el Municipio de Malambo, en atención a lo previsto en el Estatuto General de Contratación y en ejercicio de su autonomía administrativa y presupuestal, requiere adelantar proceso de contratación que permita atender las necesidades que surgen al interior de este servicio, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Educación en el anexo técnico administrativo y financiero expedido el 23 de diciembre de 2021, punto 3.1.6 De La Planeación De Conformación Del Equipo PAE, donde sugiere los siguientes perfiles para la ejecución de cada eje estructural del programa:<br><br>a) Eje de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable: profesionales en nutrición, ingeniería de alimentos, Químicos de Alimentos o Ingeniería Industrial, Microbiólogos.<br>b) Eje de Transparencia: Profesional en Derecho o Ciencias políticas a fines<br>c) Eje de Cobertura: Técnicos o profesionales con perfil en manejo de datos y sistemas de información, o lo definido por el ETC. | |

d) Eje de gestión Territorial: Profesional en Ciencias Sociales y humanas o lo definido por el ETC.
e) Eje de Financiación: Profesionales en ciencias Económicas o afines

Que con el objeto de garantizar la calidad, inocuidad, pertinencia y continuidad del servicio que se brinda a beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar **se debe contar con un esquema de supervisión que realice el seguimiento en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero y legal a todos los contratos y convenios interadministrativos suscritos**, así mismo, es deber tanto de operadores como de las entidades territoriales atender, responder y acatar todas las acciones que a través del Ministerio se desarrollen en el marco del Sistema, ya sea con acciones propias del Ministerio o a través de contratación a terceros para ejercer las acciones de supervisión e interventoría a que haya lugar, todo ello enmarcado en la Ley 1474 de 2011 en los artículos 83 y posteriores; además de lo anterior, se debe realizar seguimiento a las acciones y actividades de gestión social, según lo estipula el numeral 6.2 de la Resolución 29452 de 2017 ME.

Que, de conformidad a lo anterior es necesario contratar como apoyo a la supervisión, de la ejecución del contrato por medio del cual se le da cumplimiento al programa de alimentación escolar los siguientes perfiles:

- Coordinador – Ingeniera de Alimento
- Financiero – Finanzas
- Administrativo – Contador o Adm. Empresas
- Calidad – Microbiólogo
- Comunicador- Comunicador social
- Nutricional – Nutricionista
- Jurídico – Abogado
- Gestión Social – Psicólogo
- Sistemas de Información – Técnico o Auxiliar administrativo

Que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de sus contratos.

Que en virtud del principio de autonomía las Entidades elaboraran los estudios y documentos previos en la cual se justificaran las razones de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de estos.

Que por lo tanto, corresponde a cada Entidad u organismo en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.

Que la honorable corte constitucional a través de Sentencia C-614/09 reiteró cuales son las características propias del contrato de prestación de servicios de las cuales mencionó:

(...)El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

**a.** La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores debido a **la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.**

b. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.".

c. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

d. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal

para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal

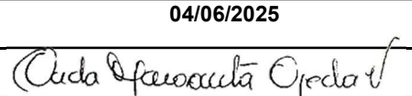
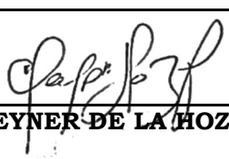
| | |
|---|---|
| | cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.<br><br>e. Que la celebración de contratos de prestación de servicios procede, de acuerdo con la jurisprudencia y la doctrina, cuando quiera que: - no se cuente con personal de planta para realizar la labor objeto del contrato; - o el personal de planta existente es insuficiente; - se requieren conocimientos especializados o una experiencia especifica cualificada.<br><br>Que, Colombia Compra Eficiente realizo un estudio sobre la Sentencia de Unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, determinando que los contratos de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión pueden ser adjudicados bajo la categoría de contratación directa.<br><br>Que, de acuerdo con la normativa vigente el Municipio de Malambo ha encontrado viable realizar la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con las Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con sus programas debidamente habilitados que ya han venido desarrollando para poder dar continuidad a los estudios profesionales de sus estudiantes beneficiarios y que han demostrado idoneidad para su ejecución.<br><br>Conforme a lo anterior se observará entonces en el presente proceso contractual el procedimiento a seguir en la Contratación Directa establecida en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>Que al analizar la planta de personal de la administración municipal Secretaría de Educación, se identifica que no se cuenta con el personal suficiente para apoyar el proceso de supervisión del contrato que le da cumplimiento al programa de alimentación escolar, considerando todas las aristas que se desprende del ejercicio de ejecución de este contrato<br><br>Que en consecuencia se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que desarrolle el objeto contractual “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”.<br><br>Que para efectos de este contrato resulta pertinente contrata un Comunicador Social, considerando que este perfil nos apoya en el desarrollo del eje de Gestión Social, por las habilidades del contenido programático de esta carrera, por lo cual es necesario que sea un profesional con título en Comunicación Social y Periodismo, comprometido con la ética y la responsabilidad social, capacitado con base en la investigación, el análisis y la creatividad para producir y transmitir mensajes que influyan, orienten y capaciten a la comunidad en general, respecto al Programa De Alimentación Escolar. Este profesional debe trabajar en este programa como redactor de contenido, diseñar campañas y estrategias comunicativas, Investigador social, analista y narrador de la realidad respecto a las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación, cierre y liquidación de contratos que incluye la totalidad del calendario académico; colaborando en que se garantizan los principios de imparcialidad, transparencia y publicidad de la administración pública.<br><br>Que este estudio, está proyectado por un periodo de siete (6) meses, equivalentes a la terminación del calendario escolar 2025 desde el mes de junio hasta el mes de noviembre, en los cuales se incluye la etapa correspondiente en el que los profesionales de apoyo a la gestión en la supervisión del Programa de Alimentación Escolar-PAE elaboren los diferentes informes de cierre de la ejecución del programa. |
| **4. Objeto contractual (descripción general):** | **4.1.1. Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SUPERVISIÓN COMO COMUNICADOR SOCIAL Y PERIODISTA, PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE PARA EL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO”.**<br><br>**4.1.2. Alcance:** Por medio del desarrollo del objeto contractual, se benefician de manera directa 11.262, estudiantes beneficiarios del PAE, a los cuales se les garantiza la idoneidad de la ejecución del programa de alimentación escolar.<br><br>**4.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**<br><br>**4.2.1. Tipo de Contrato:** Se proyecta la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios **Profesionales.**<br><br>**4.2.2. Modalidad de Contratación:** Contratación directa.<br><br>**4.2.3. Plazo de Ejecución:** Desde el 4 de junio hasta el 30 de noviembre de 2025.<br><br>**4.2.4. Lugar de Ejecución:** Oficina PAE Sec. Educación y/o Establecimientos Educativos Oficiales.<br><br>**4.2.5. Valor del Contrato:** $26,400,000. (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)<br><br>**4.2.6. Apropiación Presupuestal:** El municipio de Malambo para ejecutar el presente proceso contractual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, por valor de **$26,400,000.** expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal del Rubro del Ministerio de Educación Nacional – MEN.<br><br>CDP No. \| FECHA |

| | |
|---|---|
| | 04066007 \| 04/06/2025 |
| | **4.2.7. Forma de Pago:** Pagaderos con un primer pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($4.400.000,00) el dia 30 de junio de 2025 y un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($4.400.000,00)** mensuales cada fin de mes, hasta finalizar el contrato, una vez el supervisor emita el correspondiente recibido a satisfacción de las actividades realizadas, constancia de pago de la seguridad social y demás requisitos contractuales requeridos para la suscripción del presente contrato.<br><br>**4.2.8. Supervisión e/o interventoría:** La supervisión de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, en cabeza de su secretario de Despacho.<br><br>**4.2.9.** El valor estimado del contrato incluye todos los impuestos de ley, y se determina su valor teniendo en cuenta la magnitud de todas las actividades en los cuales acompañara la gestión el contratista y los Gastos de legalización (Retefuente, Reteica, Pólizas, estampillas, contribuciones e impuestos locales y nacionales), a que hubiere lugar. |
| **5. Clasificación UNSPSC:** | El objeto del contrato estará codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:<br><br>**CLASIFICACION UNSPSC** \| **PRODUCTO**<br>**80111620** \| **Servicios Temporales de Recursos Humanos.** |
| **6. Especificaciones para la vinculación de contratista:** | **CONTRATISTA INDIVIDUAL PERSONA NATURAL PROFESIONAL EN COMUNICACION SOCIAL**<br>• **Título profesional de Comunicador Social y Periodista.**<br>• **Tarjeta profesional vigente(si lo requiere).**<br>• **Experiencia mínima de dos (1) año en el campo de la Comunicacion Social y/o Periodista.**<br>• **Manejo de herramientas informáticas y virtuales.**<br>• **Declaración jurada que tiene las capacidades para desarrollar el objeto contractual. y no estar incurso en ningún tipo inhabilidad.** |
| **7. Obligaciones del Contratante Municipio:** | 1) Responder oportunamente las solicitudes del CONTRATISTA y poner a su disposición toda la información requerida. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo, en la cuenta bancaria señalada por el CONTRATISTA. 3) Vigilar la ejecución del contrato a través de un supervisor designado para el efecto. |
| **8. Obligaciones generales del Contratista:** | **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.<br>**2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato.<br>**3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla.<br>**4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.<br>**5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o manaje en ejercicio de sus actividades u obligaciones.<br>**6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.<br>**7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato.<br>**8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.<br>**9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente.<br>**10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad.<br>**11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.<br>**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. |
| **9. Obligaciones específicas del Contratista:** | 1. Participación en las actividades propias del Programa de Alimentación Escolar - PAE.<br>2. Brindar apoyo en las capacitaciones que se dicten dentro del programa de Alimentación escolar (PAE).<br>3. Mantener una buena relación con los medios externos y hacer uso responsable de estas herramientas. |

| | |
|---|---|
| **9. Obligaciones específicas del Contratista:** | 4. Formular estrategias de comunicación en el desarrollo de la operación del programa de Alimentación Escolar en el municipio de malambo.<br>5. Generar contenido informativo, audiovisual, educativo para la divulgación en medios masivos de comunicación, redes sociales, páginas web y canales de prensa en que se presenten los avances del programa y sus estrategias.<br>6. Elaborar contenidos informativos para la divulgación de las estrategias significativas que se desarrollen en cada Institución Educativa Oficial – IEO para el fortalecimiento del Programa de Alimentación Escolar, comunidad educativa y territorio.<br>7. Elaborar informe de seguimiento con relación al desarrollo del Programa de alimentación escolar.<br>8. Realizar acompañamiento en las mesas públicas municipales de rendición de cuentas.<br>9. Brindar apoyo a los programas de gestión social que desarrollen con ocasión del Programa de Alimentación Escolar<br>10. Supervisar y evaluar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar<br>11. Atender von diligencia, buena fe y responsabilidad el objeto contratado<br>12. Participar de la planeación y aprobación de criterios de la operación durante la ejecución del Programa.<br>13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y demás actividades propias de la Secretaria de Educación. |
| **10. Plazo de Ejecución:** | **Plazo de Ejecución:**<br>**CONTRATISTA INDIVIDUAL** — Desde el 4 de junio hasta el 30 de noviembre de 2025. |
| **11. Lugar de Ejecución** | Malambo -Atlántico |
| **12. Modalidad de Selección:** | Teniendo en cuenta el objeto a contratar y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior el contrato se suscribirá de manera directa con el contratista que se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y cuente con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. |
| **13. Capacidad Jurídica:**<br><br>**13. Capacidad Jurídica:** | El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación:<br><br>- Fotocopia del documento de identidad - (cédula de ciudadanía)<br>- Fotocopia de la libreta militar o Certificado de Definición de la Situación Militar - (Cuando aplique)<br>- Registro Único Tributario – RUT - (actualizado con fecha de generación de la vigencia 2024)<br>- Formato Único hoja de vida debidamente diligenciado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II.<br>- Soportes estudios académicos. Diplomas y/o actas de grado<br>- Soportes experiencia laboral. Contratos y/o certificaciones<br>- Fotocopia tarjeta profesional / Matrícula profesional - (cuando aplique).<br>- Certificado de vigencia de la TP de abogados del CSJ - (cuando aplique)<br>- Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión - (en las profesiones que aplique).<br>- Certificado de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión – (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato)<br>-Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas - (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato)<br>- Certificación de antecedentes judiciales (Policía) – (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato)<br>- Certificación de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) –(con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato)<br>- Certificado de responsables fiscales (Contraloría) – con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato)<br>- Certificación bancaria (no mayor a 90 días de expedida anterior a la firma del contrato)<br>- Declaración juramentada de bienes y rentas y registro de conflictos de interés - ley 2013 de 2019, Decreto 830 de 2021, directiva presidencial 001 de 2022<br>- Constancia consulta Portal Anticorrupción de Colombia – PACO – (con máximo un mes de expedido anterior a la firma del contrato). |
| **14. Valor Estimado del contrato:** | **$26,400,000. (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L)** |
| **15. Forma de Pago:** | Pagaderos con un primer pago por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($4.400.000,00) el dia 30 de junio de 2025 y un valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/L ($4.400.000,00)** mensuales cada fin de mes**,** hasta finalizar el contrato**,** una vez el supervisor emita el correspondiente recibido a satisfacción de las actividades realizadas, constancia de pago de la seguridad social y demás requisitos contractuales requeridos para la suscripción del presente contrato. |
| **16. Certificado de** | **CDP** — **FECHA** |

| | | |
|---|---|---|
| **disponibilidad presupuestal (CDP) y Rubro Presupuestal:** | 04060007 | 04/06/2025 |
| **17. Supervisión** | **Nombre del funcionario:** **GEYNER DE LA HOZ PASTOR** | |
| | **Identificación del funcionario:** | **CEDULA DE CIUDADANIA N° 72.342.856 de BARRANQUILLA** |
| | **Cargo del funcionario:** | **SECRETARIO DE EDUCACION** |
| | **Dependencia:** | SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPIO DE MALAMBO |
| **18. Análisis del Riesgo:** | VER ANEXO 2 | |
| **19. Garantías solicitadas** | De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 inciso 5 de la ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías.<br><br>Teniendo en cuenta la naturaleza de la contratación, así como sus características no se hacen exigibles las garantías. | |
| **20. Liquidación del contrato.** | **Decreto ley 019 de 2012 - ARTÍCULO 217.** ***De la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales.*** El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: **"ARTÍCULO 60.** ***De la ocurrencia y contenido de la liquidación.*** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.<br><br>En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.<br><br>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.<br><br>"La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".<br><br>*(Ver sentencia C-967 de 2012 de la Corte Constitucional)* | |

**FIRMAS Y** APROBACIONES

| | | |
|---|---|---|
| **Firma quien aprueba el estudio** | **CARGO:** | **JEFE DE NUCLEO** |
| | **FECHA:** | **04/06/2025** |
| | **FIRMA:** |  |
| | **NOMBRE:** | **AIDA MARGARITA OJEDA VEGA** |
| **Firma responsable (secretario de despacho)** | **CARGO:** | **SECRETARIO DE EDUCACION** |
| | **FECHA:** | **04/06/2025** |
| | **FIRMA:** |  |
| | **NOMBRE:** | **GEYNER DE LA HOZ PASTOR** |

MATRIZ DE RIESGOS-CONTRATACION DIRECTA DE SERVIOS TECNICOS Y PROFESIONALES
EQUIPO SUPERVISION DEL PAE MUNICIPIO DE MALAMBO
AÑO 2025

ANEXO 2

**MATRIZ DE RIESGOS**

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIADE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALOR DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | ¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO? | | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALOR DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | General | Interno | Planeación | Operacional | El diseño del proceso de contratación no permita satisfacer las necesidades del ETC, para el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. | No satisfacción de la necesidad. | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratante | Preventivo-Revisión de los procesos de manera continua, especificando los requisitos, requerimientos y estándares de los servicios. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Responsable del estudio previo | 20-05-2025 | 25-05-2025 | Revisión de los estudios previos y modalidades de contratación | Previa publicación de los estudios previos. |
| 2 | General | Externo | Selección | Operacional | Vaguedades o privaciones en las enunciaciones del alcance del contrato o especificaciones técnicas | a) Declarar de desierto el proceso. b) Disminución de interés de los proponentes. c)Retrasos en los cronogramas estipulados d)Diferentes interpretaciones en la ejecución | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista y Contratante | Preventivo-Se planeen de manera adecuada cuales son los puntos claves para la creación, revisión y posterior aval del contrato | 1 | 1 | 1 | Bajo | SI | Comité evaluador | 26-05-2025 | 29-05-2025 | Aplicación de manuales de contratación y cada proceso interno de la ETC. | De manera continua y permanente |
| 3 | General | Externo | Selección | Operacional | Declaración del proceso como desierto | a)Retraso en el perfeccionamiento del contrato, b) La no ejecución del contrato | 2 | 5 | 7 | Alto | N/A por no conocer causa | Preventivo-Se planeen de manera adecuada cuales son los puntos claves para la creación, revisión y posterior aval del contrato y los tiempos de ejecución | 2 | 5 | 7 | Alto | Si | Grupo de Contratación | N/A | N/A | a)Sujeción rigurosa a la normatividad relativa a la contratación estatal, b) Aplicación de manuales de contratación y cada proceso interno de la ETC. | De manera continua y permanente |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de obligaciones contractuales. | No se concreta la finalidad principal del proceso contractual. | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesario las sanciones dispuestas en el contrato, si las hubiere. | 2 | 4 | 6 | Alto | SI | Coordinador del Equipo | 02/06/2025 | 30-11-2025 | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales. | Durante la ejecución del contrato. |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Retraso en la entrega del objeto del contrato pro causa ajena al Contratista | Retraso en la ejecución del contrato. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratante | Facilitar las condiciones de trabajo para el contratista. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Coordinador del Equipo | 02/06/2025 | 30-11-2025 | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales, . | Durante la ejecución del contrato. |
| 6 | General | Externo | Ejecución | Regulación | Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato. | Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución. | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratista y | A establecer conjuntamente con el contratista. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Si | Contratista y | 02/06/2025 | 30-11-2025 | Seguimiento al cambio de regulación. | En la ocurrencia del hecho. |
| 7 | Especifico | Externo | Ejecución | Social | Alteraciones de orden Público, emergencias declaradas. | Impedimento para el contratista de trasladarse a ciertos lugares por su seguridad. | 3 | 5 | 8 | Extremo | N/A | Planeación de contingencias futuras y posibles riesgos en la seguridad | 2 | 4 | 6 | Alto | Si | Contratista y Contratante | 02/06/2025 | 30-11-2025 | Permanente seguimiento a los planes de contingencia, | Durante todo el proceso contractual. |
| 8 | Especifico | Externo | Ejecución | Operativo | Permitir la influencia de terceros, recibir coimas con el fin de no informar eventos que afecten la buena ejecución del contrato | Fraude, perdida de confianza, desprestigio para la ETC, Daño directo a los beneficiarios del PAE | 3 | 5 | 8 | Extremo | Contratista | Preventivo-Inculcar código de ética, recalcar estatuto anticorrupción y principio de código de buen gobierno | 2 | 3 | 5 | Medio | Si | Contratista y Contratante | 02/06/2025 | 30-11-2025 | Permanente seguimiento a los comportamientos del contratista, | Durante todo el proceso contractual. |